



ESCUELA PARTICULAR N° 217 "MIRAMAR BAJO"

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



Reglamento de Evaluación Escuela Particular N°217 "Miramar Bajo"

Decreto N° 511/1997

Primero a Octavo Año Básico.

Año. 2014

Introducción

Este Reglamento, está basado en la normativa vigente, el Decreto de evaluación N°511 del 8 de mayo de 1997, Decreto 158/21.06.99 que modifica al 511 en el Art. 5° (Eximiciones) y Decreto 107/ 20.02.03 que modifica al 511 en el Art. 10° (Promoción 1° y 3° Básico), siendo componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje. Los principios fundamentales que sustentan este reglamento, son mejorar la calidad de los aprendizajes, y lograr un desarrollo afectivo armónico de nuestros niños, niñas y jóvenes. Para este efecto, se elaboró el presente REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN para los y las estudiantes de Educación General Básica; el que consta de V Títulos y 45 Artículos

- *TÍTULO I. Disposiciones generales*
- *TÍTULO II. Evaluación*
- *TÍTULO III. Evaluación diferenciada*
- *TÍTULO IV. Calificación*
- *TÍTULO V. Promoción*

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo n°1:

La Comunidad Educativa de la Escuela Particular N°217 "Miramar Bajo", establece un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto n°511. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente al Consejo Escolar, los/las estudiante, Directorio y Asamblea General de Padres y Apoderados, en el momento de la matrícula y/o en asamblea con dicho objetivo. Una copia del mismo deberá ser enviada, para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

Artículo n°2:

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los y las estudiantes de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año de Educación General Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento Provincial de Educación Llanquihue, dentro del área de su competencia.



Artículo n°3:

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales, utilizando la escala numérica del 1 al 7, con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0.

Artículo n°4:

En la evaluación de los/las estudiantes se considerarán todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio.

Artículo n°5:

La evaluación de las dimensiones formativas no incide en la promoción. Sus resultados se expresan en el Informe de Desarrollo Personal y Social

Artículo n°6:

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos a través de un Documento Oficial del Colegio (Informe de Notas Parciales) en tres oportunidades durante un Semestre, siendo la última de ella las notas Semestrales (Libreta de Notas).

TÍTULO II: EVALUACIÓN

Artículo n°7:

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

El proceso de evaluación se centra en el logro de los aprendizajes, donde los estudiantes son los Protagonistas Centrales y en definitiva Autores de su Propio Proceso de Aprendizaje y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes, a través de los más diversos medios y estrategias.



Artículo nº8:

Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y diferenciadas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje. Estas incluirán calificaciones parciales y/o acumulativas, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, del desarrollo del proceso educativo.

Artículo nº9:

Las evaluación de los y las estudiantes se realizarán en los tres momentos del proceso educativo: Inicial, procesal o formativa y final, definiéndose de la siguiente manera:

Evaluación Inicial: se entiende por la exploración de experiencias previas que los estudiantes poseen sobre los temas de enseñanza, su finalidad consiste en determinar el grado conocimientos previos y nociones de la tarea, con respecto de una temática. Esta información sirve por un lado, al docente como base para la planificación y diseño del proceso pedagógico; por otro le sirve al estudiante para conocer su punto de partida y poder regular sus avances.

Evaluación Procesal o Formativa: se entiende como todas aquellas actividades o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las tareas y representaciones iniciales para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos.

Evaluación Final: se entiende como una actividad integradora que da cuenta del resultado en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de auto reflexión y aprendizaje, si se usa para tomar conciencia del proceso.

Artículo nº10:

Se considerará como instrumentos de evaluación los siguientes: Pautas de observación, Informes escritos, Listas de cotejo, Pruebas de diagnóstico, Pruebas Globales, Desarrollos de Guías de Trabajo, Registros de proceso, Interrogaciones Orales y/o Escritas, Trabajos de Investigación, Disertaciones, Pautas de desempeño, entre otros instrumentos que el profesor (a) considere pertinentes para los contenidos a evaluar.



Artículo nº11:

Al inicio de cada semestre se realizará una Evaluación Diagnóstica, la que permitirá priorizar los contenidos a entregar, reforzando los contenidos que se desarrollan con normalidad y/o dificultad, permitiendo entregar alternativas pedagógicas que le sirvan y complementen su proceso educativo.

Artículo nº12:

Al término de cada semestre, se realizará una Evaluación Global en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía y Ciencias Sociales, la cual se calificará como coeficiente uno, las que tienen como objetivo mejorar el compromiso de los alumnos (as) con su proceso escolar.

Se entregará un temario con los contenidos a evaluar y serán rendidas durante las dos últimas semanas antes de terminado el semestre.

Artículo nº13:

El número de notas que se deberá colocar en cada PERÍODO SEMESTRAL como MINIMO por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el siguiente:

Nº DE HORAS SEMANALES DE CLASES V/S Nº DE EVALUACIONES EN CADA SEMESTRE

Con 2 y 5 horas - Mínimo 4 calificaciones

Con 6 y más horas - Mínimo 6 calificaciones

Artículo nº14:

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Artículo N°15:

Las evaluaciones deben ser avisadas con anticipación, dándoles a conocer a los estudiantes los contenidos a evaluar.

En el caso de las evaluaciones escritas, el instrumento debe estipular el puntaje correspondiente a cada ítem. Posteriormente el apoderado (a) deberá firmar la calificación obtenida por su pupilo, de tal modo que tome conocimiento de su rendimiento.



Para las evaluaciones orales y/u otras, el profesor (a) debe entregar con anticipación al estudiante la Pauta de evaluación, indicando el puntaje de cada indicador a evaluar.

El profesor (a) debe archivar cada uno de los instrumentos de evaluación que utilice, como evidencia del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo nº16:

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los estudiantes, detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta de sus debilidades, las que no le han permitido el mayor logro en la construcción de su aprendizaje. El profesor Encargado, informará mediante entrevista, a los apoderados cuando él o la estudiante presente dichas dificultades.

Artículo nº17:

Evaluaciones de Talleres:

Los Talleres se evaluarán al igual que las asignaturas, utilizando una escala del 50% , con diversos medidores e instrumentos, pero la Calificación Final será una Nota para la asignatura con la que se relacione el Taller, cabe señalar que los Talleres no inciden en el Promedio General debido a que se expresan en Conceptos: MB, B, S e I.

Abreviación del Concepto	Concepto	Calificación
MB	Muy Bueno	6.0 – 7.0
B	Bueno	5.0 – 5.9
S	Suficiente	4.0 – 4.9
I	Insuficiente	1.0 – 3.9

Artículo nº18:

Se evaluará semestralmente, los objetivos transversales: Formación Ética; Crecimiento y Autoafirmación Personal; la Persona y su Entorno; a través de un Informe de Personalidad, determinando que el logro y estado de avance sean registrados e informados a los Padres y Apoderados.

A: Ha Logrado el Óptimo Desarrollo de este Rasgo.

B: Ha Logrado Desarrollar este Rasgo. Podría Mejorar.

C: El Desarrollo del Rasgo aún es Insuficiente.

D: No ha Logrado Progresos aún.

E: Sin Información Suficiente.



Artículo nº19:

Situaciones Especiales:

A) En el caso de que un estudiante falte a una evaluación avisada por el profesor de asignatura (una interrogación oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras), y esta ausencia sea justificada oportunamente, el estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

1. Si presenta certificado médico al Profesor Encargado.
2. Si el apoderado justifica personalmente ante el Profesor Encargado el día correspondiente a la evaluación.
3. La justificación personal del apoderado ante el Profesor Encargado no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el estudiante no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
4. Si un estudiante se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
5. Si un establecimiento se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Profesor Encargado.

B.) Si el estudiante no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

C.) Si el estudiante no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

1. El estudiante tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el Profesor Encargado, siendo su calificación máxima 5.0.

El estudiante que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado (a) con nota 1.0.

Las pruebas atrasadas a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general.

D.) En el caso de que un estudiante sea sorprendido (a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra, en una nueva fecha que le será indicada por el Profesor Encargado, siendo su calificación máxima 5.0.



E.) En el caso de que un estudiante sea sorprendido (a) usando "torpedo", (cualquier tipo de documento escrito); o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación; o enviando mensajes de texto se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación mínima 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en la letras D y E se dejará constancia en el Libro de clases y se informará por escrito al Apoderado.

F.) Si un estudiante es evaluado con nota 1.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del estudiante y comunicárselo al Apoderado a través de la Libreta o cuaderno de Comunicaciones.

G.) El Subsector de Religión se evaluará semestral y anualmente por calificaciones en forma conceptos y no influirá en la promoción de los alumnos(as).

Abreviación del Concepto	Concepto	Calificación
MB	Muy Bueno	6.0 – 7.0
B	Bueno	5.0 – 5.9
S	Suficiente	4.0 – 4.9
I	Insuficiente	1.0 – 3.9



TÍTULO III: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

“Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el educando”.

“La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”

Artículo nº20:

El establecimiento optará por dos formas de evaluación diferenciada:

- a) Una permanente: referida a la atención de las Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias, las que serán acreditada por el especialista, mediante **informe escritos**.
- b) Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares u otras que dificulten cursar de forma regular la asignatura.

Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

Artículo nº21:

Se aplicará la evaluación diferenciada, en las asignaturas que sean necesarios en forma permanente o temporal, dependiendo de las necesidades del niño (a) y criterio del profesor (a) de aula, en trabajo colaborativo con la educadora diferencial a cargo; considerando:

- Los niveles de inicio de cada estudiante.
- Los ritmos de aprendizaje y el avance de cada estudiante.
- Los estilos de aprendizaje.
- Las formas de expresar los aprendizajes de los estudiantes.
- La condición de la necesidad educativa especial que tenga el o la estudiante, en relación a su discapacidad, trastorno o problema de aprendizaje.



Artículo nº22:

La Evaluación diferenciada se llevará a cabo, considerando los siguientes procedimientos e instrumentos:

- Interrogación oral.
- Interrogación oral y/o evaluación mixta.
- Interrogación escrita.
- Establecer menores porcentajes de exigencias.
- Disminuir el número de preguntas y/o ámbito numérico.
- Darle mayor tiempo para que termine la prueba.
- Trabajo de investigación a un estudiante que no está en condiciones de practicar educación física.
- Aprovechar las habilidades manuales y artísticas de los niños:
 - Maquetas o modelos en plastilina.
 - Guías de libros con representaciones gráfico concretas.
 - Elaboración de mapas con material concreto.
- Trabajos complementarios en las diferentes asignaturas.
- En evaluaciones escritas destacar con color, las instrucciones a seguir.
 - enumerar
 - unir
 - completar, etc.
- Y otras que la creatividad de cada docente, ofrezca como alternativas adecuadas a sus estudiantes, permitiéndole evaluar y calificar lo que cada uno de ellos ha aprendido.

Artículo nº23:

Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada:

1.- Informe del Especialista.

- Especificar indicaciones.
- Diagnóstico.
- Síntomas o limitaciones.
- Implicancias para el proceso de aprendizaje.
- Sugerencias educativas.
- Tratamiento indicado.

2.-. Entrevista con Apoderado para comunicar la Resolución.



Artículo nº24:

Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por los profesionales asistentes de la educación pertinente y a través de su Psicopedagoga, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera y dentro del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

Artículo nº25:

La Situación Final de los y las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales: transitorias y/o permanentes, será definida por un equipo constituido por el Profesor Encargado y la Educadora diferencial que lleve el caso, además del informe Anual del especialista que lo trata (Neurólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, etc.)

Artículo nº26

Eximición de una asignatura (Decreto nº 158/97)

En el caso de Inglés y Educación Física, la primera instancia será la evaluación Diferenciada; no obstante lo anterior, la Dirección de la Escuela, previa presentación del informe de la profesional, educadora diferencial, podrá autorizar la EXIMICIÓN.

Este documento deberá señalar claramente la causa exacta de la solicitud de EXIMICIÓN, la que tendrá una duración máxima de un año escolar (marzo a diciembre).

El estudiante eximido de una asignatura, deberá permanecer en instancia de aprendizaje en el aula y, además, deberá presentar cada dos meses a su profesor(a) jefe la certificación de su tratamiento externo de recuperación, rehabilitación y/o nivelación, según sea la naturaleza de su eximición, en certificado original y con fecha actualizada.



La eximición de un alumno (a) de una asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximido.

La exención en la asignatura de Religión, desde 1º a 8º Año Básico, estará referida sólo a la participación en clases, debiendo el Apoderado elegir si desea o no que se le imparta esta asignatura, dejando testimonio escrito de lo anterior firmando la Ficha de Inscripción.

Se solicita la exención en el momento de Matrícula; de lo contrario, el plazo máximo será a fines del mes de abril, excepto situaciones emergentes. La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar.



TÍTULO IV. LA CALIFICACIÓN

Artículo nº27:

Los resultados de las evaluaciones, expresados como Calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. (Escala de Evaluación al 60%).

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0 Estas calificaciones deberán referirse solamente a Rendimiento Escolar:

- La centésima 0,05 o superior se aproximará a la décima superior en el Promedio Semestral y Final, ejemplo 4,36 sube a 4,4.

Artículo nº 28:

En caso de que un estudiante se incorpore al establecimiento terminando al 1° Semestre, ya sea por traslado o por enfermedad, podría no llevar calificación previo Informe del Profesor Encargado.

El alumno(a) que se incorpore a la Escuela con traslado, deberá presentar Calificaciones del Establecimiento anterior y el Profesor Encargado deberá traspasar las notas a las correspondientes asignaturas.

Artículo nº29:

Cuando el porcentaje de calificaciones insuficientes supere el 50% del total de los estudiantes, el docente deberá presentar otra estrategia para superar el rendimiento

En el caso de las evaluaciones de las lecturas obligatorias, se considerará la nota obtenida por los estudiantes (aunque supere el 50% de insuficiencia), ya que la evaluación involucra también el compromiso y responsabilidad del estudiante con su proceso escolar.

Artículo nº30:

En todas las asignaturas en que se haya solicitado un cuaderno para registrar los contenidos y las experiencias de aprendizaje, se procederá a calificarlo semestralmente de acuerdo a una pauta elaborada por el Profesor Encargado. En el caso de una ausencia prolongada del o la estudiante, la evaluación se ajustará proporcionalmente a los días registrados como asistente a clases.



Artículo nº31:

- Una vez comenzado el año, si llegasen alumnos (as) con régimen de Evaluación distinto al nuestro, se procederá de la siguiente manera:
 - 1.- Si traen régimen Trimestral y no hemos completado un Semestre, se considerarán como Notas Parciales.
- Ningún estudiante deberá ser evaluado estando ausente.
- Ningún estudiante deberá ser evaluado por motivos ajenos a los que en rigor corresponde evaluar: disciplina, atrasos, presentación personal, etc.
- Los estudiantes que no asistan a una Prueba, Disertación u otro, deberán presentar "Certificado Médico" o, una justificación personal del Apoderado.

Artículo nº32:

- Los y las estudiantes serán calificados en cada Asignatura con una escala de 1.0 a 7.0 refiriéndose solamente a Rendimiento Escolar.
- Los y las estudiantes que obtienen calificaciones entre 1.0 y 2.0 deberán asistir al establecimiento con su Apoderados para conversar con el Profesor Encargado, dejándose expresa constancia de este acto en el Libro de Clases con la firma del Apoderado.

Artículo nº33:

Los Promedios Semestrales de cada Asignatura, serán calculados con Aproximación hasta la centésima; por ejemplo: Ej.: $4,65 = 4.7$ / $4,64 = 4.6$.

El Promedio Final del Año será calculado con todos los Promedios Anuales de cada Asignatura y con Aproximación (ver ejemplo anterior) exceptuando Religión, los que serán expresados en Conceptos.

Artículo nº34:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará cualitativamente, de acuerdo al correspondiente nivel educativo y definiendo con la mayor precisión posible, el alcance, la extensión y la profundidad que se espera alcanzar en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados, junto con el Informe de Calificaciones y en forma anual, en caso de que se solicite.



TÍTULO V. PROMOCIÓN

Para efectos de la Promoción, el presente Reglamento se regirá por el descrito en el Decreto 511/97.

Artículo nº35:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

Artículo nº36:

El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo nº37:

Los estudiantes con Necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, serán promovidos, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso y estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado de la especialista que trabajen con ellos.



Artículo nº38

Respecto del Logro de los objetivos:

- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un Promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- Reprobarán los alumnos(as) de 1° y 3° Básico con un retraso muy significativo en Lectura, Escritura y/ o Matemática, que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. El profesor Encargado deberá presentar variadas evidencias que muestren la dificultad del niño en lectura, escritura o matemática.

Artículo nº 39

El director, deberá tener un registro de las actividades de Reforzamiento o Acciones Remediales realizadas a estudiantes con necesidades educativas o dificultades en su proceso educativo. De esta manera también informar, oportunamente a los Padres o Apoderados, para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.

Artículo nº 40:

Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, podrán autorizar la Promoción de los alumnos, de 1° a 8° Año, con porcentajes menores de asistencia.



Artículo nº41:

Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción:

El Director del Establecimiento Educacional, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica.

Entre otros, se resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año Escolar anticipadamente, u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo nº42:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indiquen las Asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo nº43:

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo nº44:

De los estudiantes con suspensión parcial o total de clases:

Una Suspensión de Clases de un estudiante afecta sólo la inasistencia a las clases sistemáticas, pero no afecta la responsabilidad académica de los estudiantes, ya sea en entrega de trabajos y/o, en informes solicitados con antelación.

Artículo nº45:

De las modificaciones al reglamento:

El Reglamento de Evaluación se revisará y actualizará, si es necesario al inicio de cada año escolar y cada vez que lo solicite el Departamento Provincial de Educación Llanquihue.

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelto por la Dirección. Si la situación lo requiere, se solicitará asesoría al Departamento Provincial de Educación Llanquihue.